##### **PROVINCIA del CHACO**


######  Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad

# ***Registro de la Propiedad Inmueble***

# Av. Las Heras y Juan B. Justo

# Resistencia – T.E.Nº03722–423266

Resistencia, 03 de Febrero de 2014.

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ley Nº25.246 y sus modificatorias, Ley Nº26.734, Decreto Reglamentario Nº290/07, Decreto Nº1936/10, y las Resoluciones Nº41/2011, Nº70/2011, y Nº3/2014 de la Unidad de Información Financiera (UIF); y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº25.246 y sus modificatorias, la Unidad de Información Financiera (UIF) es el organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 303 del Código Penal) y de Financiación del Terrorismo (306 del Código Penal).

Que la Unidad de Información Financiera (UIF) dictó la Resolución Nº3/2014, teniendo esta por objeto modificar, entre otras, a la Resolución Nº41/2011, a los efectos de incrementar la eficacia del Sistema Preventivo implementado por la Ley Nº25.246 y sus modificatorias, tanto de la Unidad como de los Sujetos Obligados, en aquellas cuestiones en las que existe mayor riesgo de comisión de los delitos citados y en actividades que denoten un mayor volumen económico.

Que las modificaciones implementadas tienen como finalidad ajustar la normativa nacional a los estándares internacionales establecidos en las Recomendaciones 1 y 20 de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

Que la Resolución UIF Nº3/2014 incorpora como artículo 8º bis a la Resolución UIF Nº41/2011 la siguiente obligación: “Los Sujetos Obligados, al operar con otros Sujetos Obligados – de conformidad con las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) para cada uno de ellos, mediante las cuales se reglamentan las obligaciones de las personas físicas y jurídicas enumerados en el artículo 20º de la Ley Nº25.246 y sus modificatorias -, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera (UIF). En el caso que no se acrediten tales extremos deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6) de la Ley Nº25.246, los Registros de la Propiedad Inmueble son Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) en los términos del artículo 21 de dicha normativa y es así, como se impone la obligación por parte del Registro, como Sujeto Obligado, a solicitar declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera (UIF), respecto de los Escribanos Públicos que ingresen a este Organismo escrituras públicas comprendidas en los parámetros de la Resolución UIF Nº70/2011, obligación que comenzará a regir a partir del día 1º de febrero de 2014 y serán de aplicación para todas aquellas operaciones efectuadas con posterioridad a esa fecha.

Que la Unidad de Información Financiera (UIF) implementó un nuevo Reporte Sistemático denominado “REPORTE DE REGISTRACION Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS”, que se incorporará como anexo a la Resolución UIF Nº70/2011, a los efectos de tomar conocimiento de aquellos Sujetos Obligados. En particular, Escribanos que han incumplido con los requisitos a que se refiere el considerando precedente.

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes del artículo 36 inciso a) c) y g) del Dto. 306/69, y su conc. ley registral nacional 17.801.

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL CHACO**

**D I S P O N E**

1. Desde el día 03 de Febrero de 2014, los Escribanos Públicos que ingresen escrituras públicas que cumplan con los parámetros de la Resolución UIF Nº70/2011 (inscripciones de: a) usufructos vitalicios en inmuebles cuya valuación sea superior a $500.000, y b) compraventa de inmuebles por montos superiores a $500.000, deberán acompañar a la solicitud de registración **DECLARACION JURADA** sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION** ante la Unidad de Información Financiera (UIF), respecto a todas aquellas operaciones efectuadas posterioridad a dicha fecha. La constancia de inscripción podrá obtenerse a través del sitio web de la Unidad de Información Financiera (UIF).
2. Reportar a la UIF en caso de incumplimiento de lo prescripto en el artículo 1), (conf. Art. 5 Resolución UIF 3/14 y su Anexo).
3. Incorporar como Anexo I y formando parte de la presente, el Formulario de Declaración Jurada que deberá adjuntarse a la documentación arriba mencionada.
4. Notifíquese a la Srta. Oficial de Cumplimiento, los registradores, inscriptores y controladores de títulos notariales, como así también al Subdirector de este Registro.
5. Notifíquese al Colegio de Escribanos del Chaco.
6. Cumplido, insértese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.

**DISPOSICIÓN TECNICA REGISTRAL Nº03/2014.-**

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE